

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE CADÁVER POR CASOS DE COVID-19

Objetivos

 Establecer las directrices provisionales para el manejo y disposición de cadáveres en el marco de la pandemia del COVID-19 en Honduras.





Campo de aplicación

Este documento será aplicable a nivel nacional y dirigido al siguiente personal:

- Personal de Salud público y privado
- Personal de Medicina Forense/Ministerio Publico
- SINAGER
- Gobiernos locales
- Personal que labora en las funerarias
- Personal que labora en los cementerios y comunidad





Lineamientos generales para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19

 Los Centros de Operación de Emergencia Municipal (CODEM) coordinan el manejo de los cadáveres a nivel regional y municipal. Se incluirán las siguientes instituciones: fuerzas armadas, policía nacional, bomberos, cruz roja (donde exista), funerarias locales, médicos forenses, etc.

> La coordinación local de este debe ser preferiblemente por la CORPORACION MUNICIPAL.





 Se recomienda "No" nombrar al director médico o personal médico como coordinadores locales, pues su principal responsabilidad está en el cuidado de los pacientes





La pronta coordinación es vital para la ejecución de las siguientes tareas

- La identificación de los recursos requeridos (por ejemplo, EPP, equipos forenses, morgues, bolsas para cadáveres, plásticos, desinfectantes, etc.)
- La implementación de un plan de acción para el manejo de los cadáveres.
- Las comunicaciones con el público y los medios de comunicación
- Los aspectos legales de la identificación y de la expedición de los certificados de defunción
- El soporte técnico para la identificación y la documentación de las víctimas.
- El apoyo logístico por ejemplo, militar o de policía





Pasos para el manejo del cadáver

Identificación de cadáveres: Etiquetado del cadáver obligatorio, esta actividad esta asignada a la jefatura de enfermería o a la persona de enfermería responsable de la supervisión de turno.

- Anotar el nombre y número de identidad de la persona fallecida, edad, fecha de defunción, procedencia y número telefónico de contacto.
- La etiqueta que sea resistente a la humedad (por ejemplo, papel, cartulina en una bolsa plástica sellada).
- Tomar fotografía a la persona fallecida con su etiqueta sobre el pecho.
- Pegar la etiqueta sobre la bolsa del cadáver y otra idéntica sobre el ataúd.
- Registrar los datos de la persona fallecida en el formato definido para uso en cementerios y fosas comunes.
- En el caso de fallecidos por COVID-19 con identidad desconocida se seguirá el protocolo establecido por medicina forense.

Manejo del cadáver desde una sala intrahospitalaria o espacio de aislamiento

- Notificar de la muerte a las autoridades hospitalarias, familiares y al CODEM.
- Permitir el acceso de un familiar para su respectiva despedida no mas de cinco minutos con todas las medidas de bioseguridad, manteniendo la distancia de 1.5 mts, sin ninguna manipulación.
- Introducir el cadáver, dentro de la habitación, en una bolsa hermética impermeable o doble embalaje en una bolsa plástica calibre 4, sin retirar catéteres, sondas u otros implementos descartables utilizados en su manejo, la ropa de cama contaminada con fluidos corporales deberá servir de envoltorio para el cadáver, después de sellar la bolsa.





- Rociar la bolsa con desinfectante de uso hospitalario (solución de cloro que contenga 5.000 ppm de cloro activo que equivale a una dilución de 3 cucharadas soperas en un litro de agua o 45 ml de cloro comercial diluido). (1 cucharada sopera es equivalente a 15 ml)
- Trasladar el cadáver lo mas pronto posible al deposito de cadáveres del Centro hospitalario previo a su introducción en el ataúd.





El cadáver adecuadamente embalado en la bolsa, se puede trasladar sin riesgo para:

- Conservarlo en la morgue o depósito de cadáveres del hospital no más de 12 horas mientras se gestione el ataúd y se acredite el lugar de la sepultura, una vez transcurrido ese tiempo y de no haber respuesta de los familiares, se notificará al CODEM para proceder al entierro o colocarlo en el ataúd para llevarlo al cementerio y realizar el entierro sin exceder 12 horas a partir de la hora del fallecimiento. (Únicamente cuando su fallecimiento ocurra en horas de la noche) o Realizar el entierro en la localidad donde ocurrió el fallecimiento
- El traslado interdepartamental del cadáver se permite siempre y cuando el tiempo de la inhumación no exceda las 12 horas después de la muerte, previa coordinación con autoridades locales donde se realizara el entierro.
- No se puede proceder con un retiro del cadáver si el familiar aun no tiene dispuesto el destino final de su ser querido.





Autopsia

 No se debe realizar autopsia a cadáveres sospechosos o confirmados por COVID -19

 La autopsia se considera realmente necesaria, (muertes violentas) y se puede garantizar que ésta se realiza en un ambiente seguro se podrá llevar a cabo, cumpliendo las recomendaciones respecto al EPP y la minimización de la producción de aerosoles





Manejo del Cadáver en la comunidad

Instruir al familiar o encargado de la persona fallecida sospechosa o confirmada por COVID-19 sobre las acciones que debe realizar :

- Informar a las autoridades municipales correspondientes.
- En caso de no tener los contactos locales llamar al 911 y ellos realizaran la notificación a las autoridades correspondientes
- Evitar la manipulación del cadáver y mantenerlo en aislamiento hasta que el equipo municipal y de medicina forense acompañado del CODEM lleguen para que se aplique el procedimiento de manejo de cadáveres para hacer el reconocimiento respectivo y el manejo del mismo.





Féretro y destino final en el caso de entierro individual

- Mantener el respeto por las personas fallecidas y familiares dolientes y honrar las costumbres locales siempre y cuando no contravenga las disposiciones generales de la declaratoria de la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19.
- No se permite velatorio, se dará un tiempo de 20 a 30 minutos para realizar algún ritual religioso para despedir a su familiar
- El destino final puede ser entierro o incineración.





- En el entierro deben participar los familiares más cercanos (no más de 15 personas) y se debe conservar una distancia mínima de un metro y medio entra cada asistente y usar mascarilla.
- No se permitirá el acceso al cementerio de personas particulares (Medios de comunicación, vecinos, amigos, u otros).
- En el contexto de la pandemia COVID-19, no deben asistir al entierro menores de 15 años



Transporte al cementerio

- Del sitio del fallecimiento se hará con custodia militar o policial, no más de dos a tres custodios para evitar aglomeraciones, una vez que los familiares tengan dispuesto el lugar de entierro, sin exceder de 12 hrs desde su fallecimiento.
- Si los familiares no cuentan con el transporte para trasladar el cadáver, el CODEM deberá de coordinar.
- El personal que intervenga en el transporte deberá ser informado del tipo de cadáver y el riesgo biológico en el que incurre.
- El personal encargado del transporte del cadáver deberá contar con: mascarillas quirúrgicas, guantes descartables, batas o delantal manga larga y zapatos cerrados resistentes.





• EXCEPCIONES: Cuando el número de fallecidos exceda la capacidad de manejo de cadáveres de cada ciudad, ya no se entregarán a sus familiares como se mencionó anteriormente y se procederá a la habilitación de fosas comunes para el entierro de los fallecidos por COVID-19





Importante

- El cadáver debidamente embalado y desinfectado no transmite el COVID-19, enterrado no contamina el cementerio ni sus alrededores
- La solidaridad en estos tiempos es fundamental y se debe de respetar el dolor de quienes pierden un ser querido victima del COVID-19.





Condiciones sanitarias y de seguridad del vehículo para el trasporte de cadáveres

- La cabina del conductor y compartimiento de carga de cadáveres deberán estar separados y aislados entre sí.
- Contar con un sistema de anclaje que sujete el ataúd e impida su movimiento durante el traslado.
- En el transporte fúnebre no deben ir familiares o allegados acompañando al cadáver.





 Una vez finalizado el transporte se procederá a la desinfección del vehículo y a la gestión de los residuos producidos. La persona encargada del adecuado manejo de los residuos sólidos peligrosos que se puedan generar por parte de la empresa de servicios funerarios, deberá colocar los residuos en una bolsa plástica hermética y ser puesta dentro de la fosa.

Lineamientos ambientales a seguir para la ubicación y construcción de cementerios y fosas comunes en caso de eventos catastróficos (desastres naturales, pandemias).

- Se deberá contar con un Dictamen Técnico y Legal consensuados entre Secretaría de Salud, Unidad Municipal Ambiental, Departamento de Catastro Municipal, el Comité Permanente de Contingencias (COPECO) en las regiones donde tenga presencia Institucional, y en caso que se cuente con el ente regulador del manejo del agua potable y saneamiento de la zona (Municipio, Barrio, Colonia), más cercano donde se establecerá el cementerio y que el sitio seleccionado sea apto para dicha actividad.
- Los Cementerios se ubicarán en las afueras de la ciudad, a una distancia mínima de 1 Km de la última casa o edificio del casco municipal/urbano, y de 250 metros de cualquier actividad agropecuaria (autorizado por los gobiernos locales y conforme a los planes de arbitrios o plan es de desarrollo municipal).





- Asimismo, se recomienda no ubicar cerca de áreas potencialmente urbanizables a futuro.
- El terreno propuesto para el cementerio no deberá tener una pendiente mayor al 10% de inclinación.
- El Sitio deberá de tener una distancia de 500 metros lineales de pozos de agua, sean artesanales o perforados con maquinaria, independientemente del uso que tengan.
- Para todo terreno, en el cual se desarrolle el cementerio deberán considerarse las separaciones internas de acuerdo a los lineamientos.





• En caso de epidemia, pandemia o desastres naturales los Alcaldes Municipales deberán identificar y notificar de forma inmediata el lugar que cumpla con las disposiciones contenidas en este documento.





Consideraciones relativas al traslado internacional de cadáveres de casos negativos y positivos por COVID-19

 Para realizar la repatriación o traslado internacional se hará únicamente en cenizas y se harán de acuerdo a los requisitos establecidos por la Secretaria de salud a través de la Dirección general de vigilancia del marco normativo quien es la responsable de expedir estas autorizaciones.





En el caso de hondureños fallecidos por COVID 19 EN EL EXTERIOR:

En caso de epidemia, pandemia o desastres naturales los Alcaldes Municipales deberán identificar y notificar de forma inmediata el lugar que cumpla con las disposiciones contenidas en este documento.

- 1. La repatriación solo será los restos de la cremación de los cadáveres.
- 2. La repatriación de los restos se notificará a La Cancillería y al Instituto Nacional de Migración.
- 3. Una vez verificada la documentación pertinente se procederá a la entrega de los restos de la cremación a los familiares para proceder a la inhumación.
- 4. La documentación a presentar para la repatriación de los restos de la cremación serán los ya establecidos en la legislación vigente.





Gracias por su atención



